



## RESOLUCIÓN GENERAL 2749 - AFIP

VIGENCIA 01-03-2010

### RÉGIMEN DE REGISTRACIÓN DE OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE GRANOS – AFIP

Resolución General N° 2596 -  
Normas modificatorias y complementarias.

Ponemos en vuestro conocimiento que con la publicación de la Resolución General 2749 - AFIP se han introducido modificaciones al **Procedimiento de Registración de Operaciones de Compraventa de Granos**, establecido por la Res. General 2596/2009, complementarias y modificatorias.

**A partir del 01-03-10, la nueva disposición establece que la Solicitud de Registración deberá efectuarse hasta la cero hora del octavo día inmediato siguiente a la fecha de emisión del documento a registrar, es decir se otorga un plazo máximo de 7 días.**

Las solicitudes de registración, correspondientes a operaciones celebradas con anterioridad al 1º de marzo de 2010, inclusive, que hubieran sido iniciadas antes de esa fecha, deberán ser concluidas de acuerdo con el procedimiento dispuesto al momento de iniciar la solicitud.

En tanto que las solicitudes de registración correspondientes a **operaciones celebradas hasta el día 28 de febrero de 2010, inclusive, que no hubieran sido iniciadas hasta dicha fecha, podrán ser efectuadas, con carácter excepcional, hasta el día 31 de marzo de 2010. Con posterioridad a esta última fecha, no se admitirán las solicitudes de registración de las operaciones aludidas.**

Por otra parte, la actual obligación de presentar las copias de los contratos y formularios registrados, a partir del 01-03-10 se limitará a las operaciones secundarias, debiendo acompañarse original y copia solamente de los contratos de compraventa

secundarios, suprimiéndose la obligación de acompañar aquellos que correspondan a operaciones primarias (contratos y Formularios C 1116)

A los efectos de proceder a la registración solicitada, AFIP verificará la inclusión del vendedor en el RFO y el cumplimiento de la Res. Gral. N° 2644 (Régimen de Información de inmuebles rurales, propios o de terceros, que se encuentren afectados a la producción de granos no destinados a la siembra) Además se verificará el cumplimiento de la obligación establecida por la Res. Gral. 2750/10 (Régimen de Información de Existencias de Producción Propia y de Capacidad de Producción) por parte de los sujetos obligados.

También se ha modificado el plazo de emisión de la Constancia de Registración por parte de AFIP, estableciéndose un plazo máximo de tres (3) días hábiles- antes era de un día- .

La Resolución en análisis introdujo, además, modificaciones en la Res. Gral. 2300/07, a los efectos de adecuarla a las normativas vigentes.

Con las modificaciones a los Art. 55 y 58 de la RG 2300/07, a partir del 01-03-2010, aquellas operaciones que no se presenten a registrar de acuerdo a la Res.Gral. 2596/09 complementarias y modificatorias, **no gozarán del reintegro automático del IVA.**

<b>RESOLUCIÓN GENERAL N° 2749</b>		
<b>PRINCIPALES ASPECTOS A TENER EN CUENTA</b>		
<b>SOLICITUDES DE REGISTRACIÓN</b>	<b>Hasta la cero hora del OCTAVO (8) día</b> inmediato siguiente de la emisión del documento a registrar.	Art. 2 Punto 1
<b>CONTROLES SISTÉMICOS AFIP</b>  <b>-Previos a la Registración -</b>	- Inclusión R.F.O.  - Cumplimiento R.G. 2644/09 y R.G. 2750/10 – Regimenes de Información.	Art. 2° Punto 3.
<b>EMISIÓN CONSTANCIA de REGISTRACIÓN</b>	Plazo no superior a TRES (3) días hábiles.	Art. 2° Punto 3

<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</b>	Original y copia del contrato de compraventa <b>secundario.-</b>	Art.2º Punto 2
<b>VIGENCIA</b>	A partir del 1º de Marzo de 2010	Art. 8º
<b>PLAZO EXCEPCIONAL:</b>  Operaciones no presentadas a registrar al 01-03-10:	<b>Hasta el 31 de Marzo de 2010</b>	Art. 3º
<b>OPERACIONES NO REGISTRADAS</b>  A partir del 01-03-2010	No operará el reintegro sistemático de IVA. en operaciones primarias:	Art. 1º Punto 6

[www.bccbba.com.ar](http://www.bccbba.com.ar)

**Bolsa de Cereales de Córdoba**

**8:30 a 17:30 hs.**

**Bv. Ocampo 317- Bº Gral. Paz. - 0351-4229637**